



SIVELE

SINDICATO DE VETERINARIOS DE LEÓN

XVII JORNADA DE TRABAJO DEL SINDICATO DE VETERINARIOS DE LEÓN

PRESENTACIÓN:

La cita anual que los veterinarios de León vienen celebrando desde hace 17 años, sirve para presentar los objetivos que el colectivo se marca de cara al año que pronto nos mostrará su cara: el 2012. Un año que esperamos que desde el punto de vista social esté marcado por el fin de la aguda crisis que nos embarga a todos y que desde el punto de vista sindical, como año electoral que es, resulte ser el de la consolidación definitiva de USAE, como organización especialmente representativa entre los empleados públicos de la Junta de Castilla y León.

Os recordamos que en estos momentos la mayor representación sindical de los Veterinarios en CyL en las Administraciones Públicas se encuentra en nuestra organización regional: La Unión Sindical de CyL –USCAL–, que integrado en la Confederación Sindical USCAL–SAE (USAЕ) tiene ahora mismo una representación global entre los Empleados Públicos de CyL cercana al 10 % del total de los 1244 representantes electos de Castilla y León. El número aproximado de Empleados Públicos es de 88.000 (el 80% Funcionarios y el 20% Laborales).

CONCLUSIONES:

Con respecto a las conclusiones que este año hemos elaborado tras los correspondientes debates en la jornada de trabajo celebrada por el **Sindicato de Veterinarios de León (Sivele)**, integrado en **USAЕ**, como Confederación Sindical USCAL–SAE, se centró en las siguientes cuestiones, divididas en dos bloques:

- En el primero se trató de cuestiones relativas a la estructura organizativa y la relación funcionarial.
- En el segundo se debatió sobre asuntos relacionados con cuestiones técnicas, funcionales y económicas de los Servicios Veterinarios.



- Exigencia de la creación de una ESTRUCTURA ÚNICA de actuación (entre las Consejerías de Sanidad, Agricultura y Ganadería y Fomento y Medio Ambiente), dotada de la suficiente eficacia de coordinación tanto a nivel de Servicios Centrales como Territoriales, que permita a los Servicios Veterinarios Oficiales, en sus distintos niveles de actuación en los sectores primarios e industriales, una correcta y eficiente prestación de sus servicios de carácter sanitario en los programas y actuaciones de Salud Pública y Seguridad Alimentaria.

El PP propone desarrollar las profesiones sanitarias de forma unitaria

17-11-2011 / 21:20 h

Pontevedra, 17 nov (EFE).- La cabeza de lista al Congreso por la provincia de Pontevedra, Ana Pastor, ha defendido hoy una regulación básica y única de las profesiones sanitarias a escala estatal.

Pastor ha realizado estas declaraciones tras reunirse con el presidente del colegio de odontólogos de Pontevedra y Ourense, José Manuel Álvarez Vidal, y el presidente del colegio de veterinarios de Pontevedra, Luis Núñez.

La candidata popular ha reprochado al Gobierno que no haya desarrollado la carrera profesional y ha apostado por una regulación de la colegiación profesional que impida el "intrusismo".

Respecto a los veterinarios, ha defendido la implantación de un solo cuerpo para evitar solapamientos como los que se producen en los puertos, donde "primero tiene que ir el veterinario de un ministerio y después el de otro, lo que supone una duplicidad impresionante". EFE

- Modificación de la ley LEY 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, en los siguientes aspectos:

- 1.- Definición de forma clara e inequívoca de los *Profesionales sanitarios de la Salud Pública* incluyendo a todos los profesionales que realicen funciones de salud pública independientemente de la Consejería a la que estén adscritos (art. 5).
- 2.- Inclusión dentro de la Organización administrativa y territorial en materia de Salud Pública, a las Unidades Veterinarias y resto de estructuras administrativas de carácter sanitario de la Junta de Castilla y León (art. 18).



3.- Instauración de la carrera profesional para el personal Veterinario en idénticas condiciones que la implantada para el personal sanitario facultativo del Sacyl.

*Objeto. Propuesta de **ENMIENDA PRESENTADA POR USAE PARA MODIFICAR LA LEY 10/2010, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE CASTILLA Y LEÓN Y ADECUARLA A LA LEY GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE RECIENTE APROBACIÓN NACIONAL***

Artículo 5.- Profesionales de la prestación de salud pública.

1. A los efectos de esta Ley, son profesionales de la prestación de salud pública aquellos que por su formación y desempeño de actividad especializada poseen la aptitud necesaria para desarrollar todas o alguna de las actuaciones que comprende la prestación de salud pública. Asimismo, se entiende por profesionales sanitarios de la salud pública quienes desarrollen sus funciones en los servicios de salud pública de las Administraciones sanitarias, en los servicios asistenciales en funciones esenciales de prevención y salud pública y de gestión sanitaria, en los departamentos de sanidad de la Comunidad de Castilla y León y en centros de cualquier naturaleza de ellos dependientes, así como los que dependiendo de otra Consejería realizan funciones descritas en esta u otras leyes como competencias de salud pública y seguridad alimentaria y en términos generales los que contribuyen con su trabajo a la implantación de las intervenciones de salud pública.

2. Los profesionales de la prestación de salud pública deberán tener las titulaciones, conocimientos, habilidades y actitudes precisas para que, en función de su puesto de trabajo, sean capaces de realizar algunas o todas las tareas que se incluyan en las siguientes funciones:

- a) Analizar la situación de la salud de la Comunidad Autónoma.
- b) Analizar la relación de los factores de riesgo con los problemas de salud junto con su impacto en los servicios sanitarios.
- c) Controlar las situaciones de especial riesgo o alarma para la salud pública.
- d) Contribuir a la definición de la política de salud colectiva.
- e) Impulsar la participación social y aumentar el grado de control de los ciudadanos sobre su propia salud.
- f) Gestionar los servicios y medios sanitarios para la consecución de los objetivos de las actuaciones de la prestación de salud pública.
- g) Fomentar el cumplimiento de las garantías de calidad de la prestación de salud pública.
- h) Realizar inspecciones y otros actos de control oficial de salud pública y/o de seguridad alimentaria.
- i) Aquellas otras que se determinen por la consejería competente en materia de sanidad.



SIVELE

SINDICATO DE VETERINARIOS DE LEÓN

3. La Comunidad de Castilla y León organizará a los profesionales de la prestación de salud pública valorando sus conocimientos, experiencia en las tareas o funciones establecidas en esta Ley y el mérito respecto al cumplimiento de los objetivos de la organización en la cual prestan sus servicios.

4. La naturaleza de las actividades y el nivel de especialización requerido a los profesionales implicados en la prestación de la salud pública y la seguridad alimentaria determinará una adecuada correspondencia de estas actividades con los niveles y complementos de las plazas que ocupen. Esta correspondencia se establecerá para todos los profesionales de las diferentes estructuras de la organización administrativa recogida en el artículo 18 de esta Ley.

5.- A los profesionales sanitarios de la salud pública se les aplicará lo dispuesto en el Título III, sobre desarrollo profesional y su reconocimiento de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, definiéndose necesariamente la correspondiente carrera profesional.

- *Justificación.* Se trataría de incorporar lo mandado en la ley 33/2011 General de Salud Pública (art. 48) a la normativa autonómica.

Artículo 18.- Organización administrativa y territorial.

1. Las actuaciones de salud pública se llevarán a cabo, con carácter de integralidad, desde las diferentes estructuras administrativas de salud pública centrales y periféricas, desde las demarcaciones sanitarias, desde las estructuras de atención primaria y especializada, así como desde las Unidades Veterinarias y resto de estructuras administrativas de carácter sanitario de la Junta de Castilla y León.

2. Las demarcaciones sanitarias son las estructuras de ordenación territorial en las que se desarrollarán, fundamentalmente, las funciones de inspección y control oficial incluidas en la prestación de salud pública. Se configurarán tomando como referencia las zonas básicas de salud, atendiendo al número de entidades y empresas, factores de carácter geográfico, al número de industrias y establecimientos alimentarios, a factores ambientales, demográficos, sociales, epidemiológicos y viarios, y a cualesquiera otros criterios que pudieran valorarse para satisfacer el interés público y respetando el ámbito de la provincia.

3. Actuarán como criterios complementarios para la delimitación de las demarcaciones sanitarias los recursos existentes en las diversas zonas básicas de salud y la zonificación existente o que fuese establecida por la administración de la Comunidad de Castilla y León.

- *Se propone.* Incluir en el punto primero a las Unidades Veterinarias, como estructuras desde las que se realicen actuaciones de salud pública y seguridad alimentaria.
- *Justificación.* Su función en materias de prevención, y control de salud pública y seguridad alimentaria son mucho más amplias que las que se puedan ejercer desde las



estructuras de atención primaria y especializada, donde predomina la función asistencial.

Artículo 19.– Equipos de Salud Pública.

1. Los Equipos de Salud Pública son los órganos colegiados multidisciplinares de cada una de las demarcaciones sanitarias, que se organizarán bajo el principio general de polivalencia de funciones de las personas que lo componen, para asegurar fundamentalmente el cumplimiento de las funciones de inspección y control oficial reguladas en esta Ley y la normativa que sea de aplicación.

2. Cada equipo de salud pública actuará bajo la dirección y supervisión de un coordinador con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento del equipo y la coordinación con el resto de estructuras del sistema sanitario y entidades locales existentes en el ámbito respectivo.

*3. Igualmente, dichos equipos **se coordinarán** con cualquier otra estructura comarcal establecida por la Junta de Castilla y León en el marco de los programas que especialmente en el ámbito de la seguridad alimentaria y sanidad ambiental se establezcan.*

4. La constitución, composición y funciones de los equipos de salud pública se establecerán reglamentariamente.

En su punto 3 deja potestativa la coordinación con otras estructuras administrativas con amplias funciones en salud pública y seguridad alimentaria (Unidades Veterinarias, ...)

- *Se propone. Hacerlo imperativo....." se coordinarán"....*
- *Justificación: Es obvia.*

Artículo 41.– Autoridad sanitaria.

1. En los términos de la presente Ley y de la legislación sanitaria, son autoridad sanitaria la Junta de Castilla y León, el titular de la consejería competente en materia de sanidad, los titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería competente en materia de sanidad, los delegados territoriales de la Junta de Castilla y León y los alcaldes.

2. Asimismo, tendrán la consideración de autoridad sanitaria, en los términos que establezcan las correspondientes normas de atribución de funciones, los demás titulares de los órganos periféricos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León.

*3. A los efectos de esta Ley, el personal funcionario **al servicio de cualquier consejería de la Junta de Castilla y León con funciones en materia de salud pública y seguridad alimentaria,** en el ejercicio de las funciones de control oficial, inspección y vigilancia epidemiológica que les corresponda, tendrán la consideración de agentes de la autoridad sanitaria y estarán facultados para:*

- a) Entrar libremente y sin previa notificación, en cualquier momento, en todo centro o establecimiento sujeto a esta Ley y demás normas de aplicación.*
- b) Efectuar u ordenar pruebas, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa sanitaria.*
- c) Tomar o sacar muestras con el objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa sanitaria.*



SIVELE

SINDICATO DE VETERINARIOS DE LEÓN

- d) *Acceder a la documentación, en cualquier tipo de soporte, industrial, mercantil y contable de las entidades y empresas sometidas a control oficial, y obtener copia de la misma, así como la obtención de imágenes; todo ello respetando los límites establecidos en la normativa vigente cuando resulte necesario para el cumplimiento de su función.*
- e) *Requerir información o datos a los responsables de entidades, empresas y actividades en los formatos informáticos que establezca la consejería competente o, en su caso, en aquellos formatos de uso frecuente.*
- f) *Adoptar las medidas preventivas en los términos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo.*
- g) *Solicitar el soporte, auxilio y colaboración necesarios de cualquier otra autoridad pública, así como de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y de otros cuerpos policiales locales.*
- h) *Realizar cuantas actuaciones sean precisas en orden al cumplimiento de las funciones de control e inspección que se desarrollen.*

- *Se propone una nueva redacción.*

Debe incluir al personal sanitario de la Consejería de Agricultura y Ganadería y de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (veterinarios) como agentes de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus funciones sanitarias (control oficial, inspección, vigilancia epidemiológica, etc)

- *Justificación: Ver la ley 33/2011 General de Salud Pública, Artículo 53 "El personal al servicio de la Administración General del Estado vinculado al ejercicio de competencias contempladas en esta ley, tendrá la condición de agente de la autoridad".*

- **Reestructuración de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Junta de Castilla y León con:**

- 1.- **Modificación de las RPTs actuales. Redistribución geográfica y funcional de puestos de trabajo.**
- 2.- **ESPECIALIZACIÓN FUNCIONAL de los puestos de trabajo en todos los ámbitos.**
- 3.- **Adecuación de plantillas.**
- 4.- **Nombramiento de sustitutos en todas las Unidades Veterinarias, ZBS y Servicios Territoriales y Centrales, así como en todas la Unidades Administrativas dependientes de los mismos.**

Cuando la industria agroalimentaria y las producciones animales se encuentran en continua evolución y por tanto precisan que los veterinarios oficiales ofrezcan sus servicios al mismo ritmo, y lleven sus mismas pautas, resulta que sucede todo lo contrario y desde 1993, es decir, hace más de 18 años, las RPTs de los Servicios Veterinarios Oficiales se encuentran ancladas en el pasado.



SIVELE

SINDICATO DE VETERINARIOS DE LEÓN

Solicitamos una actualización inmediata de las Relaciones de Puestos de Trabajo con incremento de las plantillas y especialización funcional en todos los ámbitos, creando Veterinarios Especialistas en los diferentes sectores productivos, especialmente cárnicos, lácteos y de la pesca. Igualmente es necesario crear una especialización en Veterinarios Auditores, que en cumplimiento de la normativa europea permita realizar esta competencia administrativa de una forma independiente y eficaz, evitando la siempre latente tentación administrativa de externalizar estas funciones.

*Todo ello podría encuadrarse en una formación reglada encuadrada en la Formación Especializada en Ciencias de la Salud que se establece en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Estamos estudiando la propuesta de los Veterinarios de otras CC.AA. que ya tienen definida alguna de estas especialidades: **VETERINARIA DE SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA COMO ESPECIALIDAD EN CIENCIAS DE LA SALUD.***

- **Nombramiento de sustitutos en todas las Unidades Veterinarias, ZBS y Servicios Territoriales y Centrales, así como en todas la Unidades Administrativas dependientes de los mismos.**

- **Modificación en la estructura organizativa de los Laboratorios de Sanidad para la adecuación a la Norma de control de calidad (ISO 17025).**

Las nuevas y mayores exigencias que en materia de sanidad animal se han producido en los últimos años, han derivado en una adaptación de las actuaciones del Servicio de Sanidad Animal, adscrito a la Dirección General de la Producción Agropecuaria.

Estos cambios han repercutido en la carga de trabajo del personal del Laboratorio Regional de Sanidad Animal, con un incremento muy considerable en el número de muestras procesadas, en la diversificación de las técnicas analíticas desarrolladas y en la incorporación de nuevas tecnologías al diagnóstico.

Asimismo, la implantación de un Sistema de Calidad en virtud de la Norma UNE EN-ISO/IEC 17025 "Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración", como consecuencia de la aplicación de la normativa comunitaria, ha requerido un notable esfuerzo y la creación de puestos clave, fundamentales dentro del Sistema de Calidad y para los que se requiere unos perfiles curriculares determinados, como son los de Responsable de Calidad, Responsable de Departamento y Responsable de Área, no contemplados en la estructura orgánica del Laboratorio.



SIVELE

SINDICATO DE VETERINARIOS DE LEÓN

- Mejora de las condiciones técnicas, funcionales y económicas del Sistema de Alerta Sanitaria y Control Permanente, con implantación de protocolos de actuación y regulación de Jornadas y Servicios Especiales.

- Armonización de los procesos de acceso a la Función Pública de Castilla y León mediante:

- 1.- Convocatoria de nuevos Procesos de Consolidación, con acumulación de las plazas que vayan resultando vacantes, para conseguir la estabilidad laboral de todos los Veterinarios interinos.
- 2.- Implantación del concurso oposición como sistema ordinario de acceso al Cuerpo Facultativo Superior, E.S. (Veterinarios).

Como venimos denunciando año tras año en estas jornadas, el primero y fundamental de los problemas que han venido aquejando a la profesión en el ámbito de la administración autonómica es el de la precariedad laboral, que en estos momentos se sitúa por encima del 30% debido a la judicialización de los procesos selectivos. No obstante, está a punto de resolverse un proceso de consolidación que afecta a 243 Veterinarios (Plazas convocadas mediante concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal y estabilidad en el empleo del personal sanitario que por diferentes sentencias judiciales han sido revisadas de nuevo tras el cambio en el baremo que en ejecución de sentencia dicto en su día la Consejería de Administración Autonómica). Afortunadamente, en estos momentos ha sido publicada la relación de veterinarios que ha superado el proceso selectivo y pronto serán nombrados funcionarios de carrera en destino provisional.

*Por otra parte, existen de la Oferta de Empleo Público del 2007 otras 24 plazas de Veterinarios que también están sometidas a la consideración de los Tribunales de Justicia. Instamos a la Administración regional a que incremente el número de plazas de este proceso y consolide totalmente a su personal interino, convocando a continuación los preceptivos **CONCURSOS DE TRASLADOS** que permitan estabilizar y compatibilizar la vida laboral y personal.*

- Exigencia y potenciación de formación específica permanente que mejore la capacitación técnica de todos los integrantes de los Servicios Veterinarios de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Sanidad y Fomento y Medio Ambiente, con aumento de las ediciones de cada curso y descentralización en cuanto al lugar de celebración.



- Mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral.

Seguridad y Salud Laboral.

- *Reconocimiento de Enf. Profesionales y accidentes laborales. Las enf. profesionales de los Veterinarios están incluidas en el "REAL DECRETO 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. BOE nº 302 19/12/2006", en los grupos 3,4 y 5.*

Se instará a la Administración Regional a regular el cambio de puesto de trabajo por motivos de Salud Laboral. (Tendría que estar justificado con informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y valorado por el Comité de Salud Laboral). En otras categorías se contempla pero en veterinarios y médicos no, cuando se plantea el problema no hay puestos de trabajo a los que cambiarles.

- Desarrollo de la Unidad Medioambiental y Sanitaria de la Fauna Silvestre.

Incumplimiento del compromiso establecido por la Consejería de Medio Ambiente en el año 2004 (Sr. Carriedo en el Congreso de Veterinarios de Palencia) y el firmado por el Secretario General de la misma en 2007, de crear y desarrollar las Secciones de Sanidad de la Fauna Silvestre en dicha Consejería con incorporación de profesionales Veterinarios que lleven a cabo todos los programas sanitarios de la fauna silvestre.

Ya se ha publicado la Orden de AYG por la que se apruebe el PROGRAMA SANITARIO INTEGRAL DE LA FAUNA SILVESTRE DE CASTILLA Y LEÓN.

La finalidad de esta Orden es establecer un Programa de Vigilancia Sanitaria Permanente obligatorio que permita, por una parte, obtener información sobre la situación sanitaria de la fauna silvestre y las tendencias de cada enfermedad y, por otra, establecer las condiciones sanitarias necesarias para los movimientos de los animales, adecuando así el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de los animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre (BOE 177, de 23 de julio) a las características y programas ya establecidos en Castilla y León.

El estatus sanitario alcanzado en las explotaciones ganaderas de Castilla y León hace necesario el desarrollo y ejecución de actuaciones específicas en materia de sanidad animal en fauna silvestre, explotaciones cinegéticas y núcleos zoológicos a fin de minimizar la posibilidad de diseminación de enfermedades que pongan en riesgo el libre comercio de la ganadería de la comunidad y/o que puedan vehicular determinadas zoonosis.



SIVELE

SINDICATO DE VETERINARIOS DE LEÓN

Asimismo, estas enfermedades pueden tener consecuencias graves en el medio natural, pudiendo llegar a afectar a toda la pirámide ecológica y provocar daños irreparables en la fauna silvestre.

Las actuaciones del Programa de Vigilancia Sanitaria Permanente en espacios naturales acotados se llevarán a cabo.

- *En el lugar de abatimiento, en la zona de captura o en una zona habilitada para tal fin.*
- *En las salas de transformación de caza y mataderos.*
- *En cualquier lugar, en caso de hallazgo de cadáveres o animales enfermos.*

Las actuaciones del Programa de Vigilancia Sanitaria Permanente en explotaciones cinegéticas y núcleos zoológicos se llevarán a cabo en la propia explotación cinegética o núcleo zoológico o, en su caso, en la industria de transformación de cadáveres o en el matadero.